



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 078-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los artículos 28°, 71°, 72° y el numeral 83.4 del artículo 83° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que señala lo siguiente: "Artículo 28. Ampliación de plazos: Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la entidad pública reconoce a la empresa privada el monto total de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La entidad pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión;

Que, el Artículo 71 de la Ley precedentemente señalado establece sobre: Ampliación de plazos: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, el Artículo 72 de la Ley señalada precedentemente, establece sobre: Variaciones o modificaciones al monto total de inversión. 72.1. Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico. 72.2. Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio. 72.3. Las variaciones y/o las modificaciones al convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la Entidad Pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la Entidad Pública. Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición. 72.4. La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. 72.5. La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada. 72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe. 72.7. Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio;

Que, el Artículo 83 de la Ley en comento, sobre Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades. Establece: 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 243-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que se MODIFIQUE EL Artículo primero del Acuerdo de Consejo Municipal N° 106-2021-MDSM/HRI/A de fecha 03 de mayo del 2021, en la que debe señalarse lo siguiente: “ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo – distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, por el pazo de cinco (5) días calendario, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el por el monto ascendente a S/ 33,844.84 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Soles)”. Asimismo, se sugiere la notificación de dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C;

Que, mediante Informe N° 0296-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 24 de febrero del 2022, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el, pedido de la Empresa Ejecutora “Santa Victoria Ingeniería S.A.C.”, de la Obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, respecto al Reconocimiento de los Gastos Generales que se generaron como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 09; por lo cual se procede a emitir el presente informe;

Que, con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 03 de mayo del 2021, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09 (folios 115 - 123), se Acuerda: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Cental, Huaripampa Alto, Huaripampa bajo – distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, por el plazo de (05) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante INFORME N° 243-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: “...Mediante Carta N° 175-2021-/SVI (folios 1 - 137), de fecha 18 de noviembre del año 2021, el Representante Legal de la referida Empresa Ejecutora, presentó al Consorcio Supervisor el “Sustento de Gastos Generales – Ampliación de Plazo N° 09 – 08 DC – Por la paralización de actividades debido al cierre total de la vía principal de acceso hacia Huaripampa Alto, desde el 13 hasta el 27 de marzo del 2021, debido a la ejecución de la obra, a cargo de la Municipalidad



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de San Marcos, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe del caserío de Huaripampa Alto, Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, región Ancash”, precisando lo siguiente:

(...).

V. Conclusiones

- Una vez aprobada la Ampliación de Plazo mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°106-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 03 de mayo del 2021, se procede a solicitar el reconocimiento de los mayores gastos generales originados por la Ampliación de Plazo N°09.
- Del cálculo de los mayores gastos generales, solicitamos el reconocimiento de S/ 33,844.84 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Soles), los cuales están debidamente acreditados, de acuerdo con la extensión de días aprobados por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC

Edwin Juan Caceres Chay

VI. Recomendaciones

- Se recomienda la aprobación del reconocimiento de los gastos generales acreditado, correspondientes a la Solicitud de Ampliación de Plazo N°09 por cinco (05) días calendario.

Que, mediante INFORME N° 243-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: “...Con fecha 26 de noviembre del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO CST encargado de la Supervisión de la referida Obra, mediante Carta N° 00242-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC presentó a la Municipalidad el Informe N° 043-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS (folios 138 - 153) en el que precisó lo siguiente:

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ Que, frente a la solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), donde refiere que es necesario contar con el informe técnico de las áreas técnicas de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural en el que precise si es procedente o no la solicitud de "Trato Directo", requerida mediante la CARTA N° 1052-2021-OXI, es necesario que la empresa ejecutora presente la cuantificación o pretensión del monto de gastos generales que habrían ocasionado por los causales para la ampliación de plazo N°09, con la finalidad de definir sobre algo objetivo o tangible.

Al respecto concluimos que, de acuerdo al marco normativo descrito en el ítem III. ANÁLISIS Legal, la solución de controversias a través del "Trato Directo" si es procedente para la solicitud presentada mediante la Carta N° 1052-2021-OXI, toda vez que se encuentra establecida en el numeral 21.1 de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS el Convenio de Inversión Pública Local, suscrito el 09 de octubre de 2018, entre Compañía Minera Antamina SA y la Municipalidad Distrital de San Marcos; así mismo se encuentra establecido la Solución de Controversias en el Artículo 19 del TUO de la Ley N° 29230, y finalmente los numerales 86.3 y 86.4 del Artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- ✓ Que, frente a la solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), donde refiere que es necesario contar con el informe técnico de las áreas técnicas de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural en el que precise si es procedente o no

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISOR



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la solicitud de "Trato Directo", requerida mediante la CARTA N° 1052-2021-OXI, es necesario que la empresa ejecutora presente la cuantificación o pretensión del monto de gastos generales que habrían ocasionado por los causales para la ampliación de plazo N°09, con la finalidad de definir sobre algo objetivo o tangible.

Al respecto concluimos que, de acuerdo a la evaluación del Informe de sustento de los mayores gastos generales descrito en el ítem III. ANALISIS Técnico, la Empresa Ejecutora – Santa Victoria Ingeniera SAC ha presentado el sustento de Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 09, que ascienden a S/ 33,844.84 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 Soles), que se encuentran de acuerdo a la estructura contractual de Gastos Generales. Por lo tanto, como Entidad Privada Supervisora **OTORGO CONFORMIDAD** al sustento por Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 09, sustentado de acuerdo a los Gastos Generales Contractuales.

En espera a la atención de la presente, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente;

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO CST
[Firma]
JONGA FLORES ROJAS JUAN NEREO
INGENIERO CIVIL, HAS. LIA N° 07599
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)"

Que, mediante INFORME N° 243-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad informa que: "...Asimismo, en la Carta N° 00242-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC el CONSORCIO CST señaló que:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y poner de su conocimiento que, habiendo recibido la Carta de la referencia (2) sobre la cuantificación o pretensión del monto de reconocimiento de los gastos generales que se generaron como consecuencia de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 09, la Empresa Ejecutora – Santa Victoria Ingenieria SAC ha presentado la Carta de la Referencia (3). Como Entidad Privada Supervisora, remitimos adjunto el Informe N° 043-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, mediante la cual emitimos OPINIÓN FAVORABLE para los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 09 por S/ 33,844.84 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 Soles), que se encuentra sustentado de acuerdo a los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico, para su revisión y evaluación.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO CST
[Firma]
JORGE BERNALDO CUEVAZ RINCÓN
INGENIERO CIVIL, SRI, OIP N° 67589
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

(...)"

Que, mediante Informe ACOP N° 018-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, de fecha 21 de enero del 2022, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente: "...CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Entidad Privada Supervisora, mediante CARTA N° 242-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, hace conocer su OPINIÓN FAVORABLE al sustento para los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 09 por S/. 33,844.84 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 Soles), que se encuentra sustentado



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de acuerdo a la estructura de los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico, éste está en el Informe N° 043-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS. El Cálculo de los gastos generales del Ejecutor - Empresa Santa Victoria Ingeniería SAC, en el SUSTENTO DE GASTOS GENERALES AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 - 08 DC, dado "Por la paralización de actividades debido al cierre total de la vía principal de acceso hacia Huaripampa Alto, desde el 13 hasta el 27 de marzo del 2021, debido a la ejecución de la obra, a cargo de la Municipalidad de San Marcos, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe del caserío de Huaripampa Alto, Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, región Ancash" es la siguiente:

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES			
SAP N°09: 05DC			
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL		
	S/.	%	
1.- COSTO DIRECTO	21.994.606,23	100,00%	
2.- GASTOS GENERALES			
2.2 GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	28.682,07	0,130%	
TOTAL DE GASTOS GENERALES	28.682,07	0,130%	
3.- Impuesto General a las Ventas (IGV) 18,00%	5.162,77	18,00%	
TOTAL DE GASTOS GENERALES (Inc. IGV)			33.844,84

Son, S/. 33,844.84 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 Soles) (Pág. 128) La Supervisión afirma: "Los Gastos Generales calculados por la Ampliación de Plazo N° 09, considera que son calculados adecuadamente por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina y su Ejecutor- Empresa Santa Victoria Ingeniera, por lo que la Entidad Privada Supervisora OTORGA CONFORMIDAD al sustento por Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 09, que se encuentra sustentado de acuerdo a los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico.

Que, mediante Informe ACOP N° 018-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, de fecha 21 de enero del 2022, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, señala que: **Como Administrador de Contrato de Obras Públicas, recomiendo que la solicitud de reconocimiento de gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 09, se declare PROCEDENTE**, y que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dé trámite para su opinión legal y continuar su trámite para someter a Sesión de Concejo Municipal, consecuentemente para su aprobación, cabe indicar el presente debe subsanar o absorber a la solicitud de trato directo solicitada por la Empresa Privada si lo aun considera";

Que, mediante Informe N° 00195-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Luego de revisada la documentación, se concluye lo siguiente: La Entidad Privada Supervisora - CONSORCIO CST, ha cumplido con presentar a la Entidad Pública el Informe N° 043-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, de evaluación de la cuantificación o pretensión del monto de reconocimiento de los gastos generales que se generaron como consecuencia de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en la cual la Entidad Privada Supervisora concluye de la siguiente manera "Al respecto concluimos que, de acuerdo a la evaluación del Informe de sustento de los mayores gastos generales descrito en el ítem 111. ANÁLISIS Técnico, la Empresa Ejecutora - Santa Victoria Ingeniera SAC ha presentado el sustento de Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 09, que ascienden a S 33844.84 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 Soles), que se encuentran de acuerdo a la estructura contractual de Gastos generales. Por lo tanto, como Entidad Supervisora OTORGO CONFORMIDAD al sustento por Gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 09, sustentado de acuerdo a los Gastos Generales Contractuales". El Cálculo de los gastos generales del Ejecutor - Empresa Santa Victoria Ingeniería SAC, en el SUSTENTO DE GASTOS GENERALES AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09 - 08 DC, dado "Por la paralización de actividades debido al cierre total de la vía principal de acceso hacia Huaripampa Alto, desde el 13 hasta el 27 de marzo del 2021, debido a la ejecución de la obra, a cargo de la Municipalidad de San Marcos, ejecutada bajo la modalidad



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de Administración Directa: Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe del caserío de Huaripampa Alto, Centro Poblado de Huaripampa, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, región Ancash” es la siguiente: Son, S/. 33,844.84 (Treinta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro con 84/100 Soles) (Pág. 128);



Que, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contrato de Obra Pública, a través de su INFORME N° 018-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR de fecha 21 de enero del 2022, emite su conformidad y recomienda que se declare PROCEDENTE. Dado el sustento de la Supervisión y del Administrador de Contrato de Obras Públicas, y hecha la revisión correspondiente, como Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, declaro procedente y que se continúe con el trámite para su atención. Y que a su vez con este acto que se dé, por atendido la solicitud de trato directo que solicita la Empresa Privada, siendo el número de expediente del trato directo el siguiente: 2117472”;

Que, mediante Informe N° 0296-2022-MDSM/GDUR-JCCQ el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes: CONCLUSIONES: La Entidad Privada Supervisora – CONSORCIO CST, mediante CARTA N° 242-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC comunica su opinión FAVORABLE al sustento para los Gastos Generales por la Ampliación de plazo N° 09 de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” por el monto de S/.33,844.84 (Treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 84/100), que se encuentra sustentado de acuerdo a la estructura de Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico, este se encuentra en la CARTA N° 242-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS. El cálculo de los Gastos Generales del Ejecutor – Empresa Santa Victoria Ingeniería SAC, en el SUSTENTO DE GASTOS GENERALES AMPLIACIÓN DE PLAZO N°09-08 DC, dado “Por la paralización de actividades debido al cierre total de la vía principal de acceso hacia Huaripampa Alto, desde el 13



ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES		
SAP N°09: 05DC		
COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
1.- COSTO DIRECTO	21994.606,23	100,00%
2.- GASTOS GENERALES		
2.2 GASTOS VARIABLES	28.682,07	0,130%
Directamente relacionados con el tiempo		
TOTAL DE GASTOS GENERALES	28.682,07	0,130%
3.- Impuesto General a las Ventas (IGV) 18,00%	5.162,77	18,00%
TOTAL DE GASTOS GENERALES (Inc. IGV)		33.844,84

hasta el 27 de marzo del 2021, debido a la ejecución de la obra, a cargo de la Municipalidad distrital de San Marcos, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa: “ Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe del caserío de Huaripampa Alto, Centro Poblado de Huaripampa, Provincia de Huari, región Ancash” es la siguiente: El Administrador de Obras Públicas, emite su CONFORMIDAD y recomienda se declare PROCEDENTE el sustento por los Gastos Generales por la Ampliación de plazo N° 09, mediante su INFORME N° 018-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR con fecha 21 de enero del 2022. El Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública declara PROCEDENTE la conformidad para el reconocimiento de los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 09, luego de haber realizado las revisiones del sustento presentado por la Supervisión y el Administrador de Contrato de Obras Públicas. Además, da por atendido la solicitud de trato directo solicita por la empresa privada, con N° de expediente de trato directo el siguiente: 2117472. Por lo que solicito opinión legal correspondiente, y continuar con el trámite correspondiente con respecto a la CONFORMIDAD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES PARA AMPLIACION DE PLAZO N° 09, TAL COMO PROPONE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO CST del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” con CUI N° 2344302;

Que, mediante Informe N° 701-2022-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que: “...Por las consideraciones expuestas por la gerencia de desarrollo



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

urbano y Rural; esta gerencia le comunica que, en el reglamento de la Ley N° 29230, no existe exigencia legal para que esta gerencia emita pronunciamiento respecto de las mayores prestaciones y ampliación de plazo n° 09 de la obra: CRACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL. HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SA MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH, con CUI N° 2344302; por consiguiente, nos reservamos emitir opinión respecto de la solicitud de la gerencia de desarrollo urbano y rural. Adicionalmente me sirvo comunicar a su despacho que mediante el decreto supremo N° 150-2021-EF, se aprueba los topes máximos de capacidad anual para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro Público – CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los anexos N° 01, N° 02 y N° 03 respectivamente, los mismos que forman parte integrante del decreto supremo en mención y para el caso de la municipalidad de San Marcos el tope máximo de capacidad anual para el año 2022, asciende a la suma de S/. 472,672,050.00 Soles...";

Que, mediante Informe Legal N° 410-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa que: En tal Sentido, estando a los informes técnicos del Supervisor de obra, del Administrador de Contrato de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; por lo que, se concluye que es procedente el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales a la Empresa Privada Ejecutora "Santa Victoria Ingeniería S.A.C." por la Ampliación de Plazo N° 09 por el monto ascendente a S/ 33,844.84 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 410-2022-MDSM/GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, informa que: Por lo expuesto, teniendo en cuenta la necesidad de Aprobar el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales a la Empresa Privada Ejecutora "Santa Victoria Ingeniería S.A.C." por la Ampliación de Plazo N° 09 por el monto ascendente a S/ 33,844.84 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Soles); se recomienda que: Se remita los documentos al Despacho de Alcaldía para que se eleven los actuados administrativos al Concejo Municipal, para que a través de un Acuerdo de Consejo se modifique el artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 03 de mayo del 2021, en el que debe de señalar lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo – distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", por el pazo de cinco (5) días calendario, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el por el monto ascendente a S/ 33,844.84 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Soles)". Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.;

Que, mediante INFORME N° 243-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se MODIFIQUE el Artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2021-MDSM/HRI/A de fecha 03 de mayo del 2021, en la que debe señalarse lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo – distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", por el plazo de cinco (5) días calendario, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el por el monto ascendente a S/ 33,844.84 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Soles)". Asimismo, se sugiere la notificación de dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2021-MDSM/HRI/A de fecha 03 de mayo del 2021, el mismo que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo – distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", por el plazo de cinco (5) días calendario, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el por el monto ascendente a S/ 33,844.84 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Soles)". ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. ENCARGAR, a la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

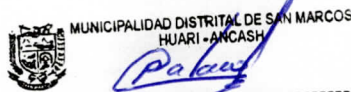
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2021-MDSM/HRI/A de fecha 03 de mayo del 2021, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 de la obra por impuesto "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de cinco (5) días calendario, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el por el monto ascendente a S/ 33,844.84 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 Soles)".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

